

**LEY N.º 419**  
**Escuela Nacional**  
**de Agricultura y Veterinaria**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República, para 1907, la suma de novecientas ochenta y tres libras, dos soles, un centavo [£. 983.2.01], para cancelar los créditos pendientes á cargo de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 5 días del mes de diciembre de 1906.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Germán Arenas*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República,

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa del Gobierno, en Lima, á los 6 días del mes de diciembre de 1906.—JOSÉ PARDO. — *Delfin Vidalón*.